



NUEVA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

EL CONTRATO FIJO DE OBRA

- **Contextualización:**

- Plan de Recuperación, transformación y resiliencia:
 - Simplificación contratación
 - Reducción tasa de la temporalidad

- **Sector de la Construcción:**

- Disposición Adicional tercera de la Ley de Subcontratación
- VI CGSC: Artículo 24 Contrato fijo de obra
- Año 2021: 67% contratos registrados

EL CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA

- **Reforma laboral: Modificación de la Disposición adicional tercera de la Ley de Subcontratación:**
 - Desaparición del contrato fijo de obra: 31 de diciembre de 2021
 - Régimen transitorio contratos celebrados antes del 31 de diciembre de 2021
- **Contrato indefinido adscrito a obra:**
 - Objeto: tareas o servicios cuya finalidad y resultados vinculados a obras de construcción, teniendo en cuenta las actividades en el ámbito funcional del CGSC (ANEXO I)
 - Excepción : Personal de Estructura; personas que no hayan sido contratadas para trabajos en obras concretas e individualizadas; personas que hayan suscrito contratos indefinidos antes del 31/12/21)
 - Causa de extinción específica:
 - Motivos inherentes a la persona trabajadora
 - Aplicable con independencia del número de personas trabajadoras afectadas

CAUSA DE EXTINCIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA

- **Finalización de las obras o servicios:**

- La **terminación real, verificable y efectiva de los trabajos** desarrollados por la persona trabajadora.
- La **disminución real del volumen de obra** por la realización paulatina de las correspondientes unidades de ejecución debidamente acreditada.
- La **paralización, definitiva o temporal**, de entidad suficiente, de una obra, por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad.

FORMALIDADES DE LA EXTINCIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA

- **Propuesta de recolocación:**

- **Obligatoria para la empresa**
- **Por escrito**
- **Contenido:**
 - Condiciones esenciales
 - Ubicación de la obra
 - Fecha de incorporación a la misma
 - Las acciones formativas exigibles para ocupar el nuevo puesto
- **Empresa-Preaviso**:** 15 días
- **Trabajador- Aceptación o rechazo:** 7



- **Proceso de formación:**

- Solo si es necesario
- Acompañará a la oferta de recolocación
- Características :
 - Será siempre a cargo de la empresa (preferencia FLC)
 - Podrá desarrollarse con antelación a la finalización de la obra (simultánea con trabajo).
 - Duración máxima 20 h. Anexo XII, ap. 1 y 2 VICGSC
- Forma de realización: se impartirá dentro de la jornada ordinaria. Si las circunstancias organizativas de la empresa no lo permitiera, se realizará fuera de la jornada pero bajo consideración de tiempo efectivo de trabajo (valor hora ordinaria o descanso).

**Esta posibilidad ya existía en el art.24 CGSC, previo acuerdo entre las partes, en el supuesto paralización temporal de obra.*

***El art.24 del CGSC recogía la posibilidad de sustituir el preaviso por una cantidad económica y se exceptuaba para los supuestos de paralización temporal de obra*

SUPUESTOS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA

Si existe obra en la misma provincia

- a) La persona trabajadora rechaza la recolocación. (Expresa o tácita).
- b) La cualificación de la persona, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tenga la empresa en la misma provincia.
- c) Existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones. **CRITERIOS DE PRIORIDAD:**
 - 1. Persona trabajadora con más tiempo de servicio y experiencia en la empresa para el mismo puesto a ocupar en la nueva obra.
 - 2. Persona trabajadora con más tiempo de antigüedad en la empresa.

Si no existe obra en la misma provincia

- d) La inexistencia en la provincia en la que esté contratada la persona trabajadora de obras de la empresa acordes a su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación.

**Trabajador-
Aceptación o
rechazo: 7 días**

**Empresa -
Comunicación de
la extinción del
contrato: 15 días
antelación (se
podrá sustituir por
abono días de
preaviso omitidos,
debiendo rezar en
finiquito).**

CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO ADSCRITO A OBRA

- **Indemnización**

7% calculada:

- sobre los conceptos salariales establecidos en las tablas del convenio colectivo que resulte de aplicación
- devengados durante toda la vigencia del contrato
- o la superior establecida por el CGSC

- **Situación legal de desempleo**

Modificación del apartado 1 del artículo 267 LGSS (Artículo tercero.3)

INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONAS TRABAJADORAS

- **Finalización de las obras:**

Información — **RLPT ***
Comisión Paritaria convenio ámbito correspondiente o en su defecto a los Sindicatos más representativos del sector (CCOO y UGT).

Plazo: 5 días antes de la finalización.

** Esta obligación ya existía en el art.24 CGSC supuesto paralización de obra*

- **Extinción del Contrato indefinido adscrito a obra**

Información - RLPT

Plazo: 7 días antes de su efectividad

CONCLUSIONES

1

La Construcción ha pasado a tener un régimen específico de extinción para contratos indefinidos adscritos a obra, desapareciendo el contrato fijo de obra y, con ello, la posibilidad de utilizar esta modalidad contractual desde el 31 de diciembre de 2021.

2

Los contratos fijos de obra existentes hasta 31/12/21 pueden extenderse hasta su duración máxima.

3

Como igual que cualquier otro sector, la construcción podrá hacer contratos de obra o servicio determinado hasta el 30 de marzo, pero para obras de corta duración, porque no pueden durar más de 6 meses, conforme a la propia disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley.

4

Pendiente de aprobación los modelos de: propuesta de recolocación (anexo al contrato) y preaviso.

5

Será necesario habilitar un modelo de contrato de trabajo indefinido adscrito a obra con su propia codificación para distinguirlo del contrato de trabajo indefinido.

6

Sería conveniente habilitar un sistema de notificación (que deje constancia) a la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Provincial de la finalización de la obra.



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**